

CIRCULAR 8/2023 • FISCAL

08 DE MARZO DE 2023

## MODIFICACIÓN DE SUPUESTOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO EN IVA

*Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos  
Generales del Estado para el año 2023*

Estimado cliente,

El día 24 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Ley incluye algunas medidas fiscales, que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, así como diversas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, como las relativas al régimen de inversión del sujeto pasivo, entre otras.

En la presente circular, nos centramos en las modificaciones presentadas en la denominada **regla de inversión del sujeto pasivo** en el ámbito de Impuesto sobre el Valor Añadido. Las medidas introducidas tienen efecto en los supuestos de determinación de la condición de sujeto pasivo del IVA en operaciones de entregas de bienes y prestaciones.

Pasamos a detallar las **dos modificaciones** para tener en cuenta:

1. Con el objetivo de garantizar la neutralidad del impuesto y reducir las cargas administrativas, las siguientes **prestaciones de servicios** realizadas por entidades o personas no establecidos, así como las siguientes **entregas de bienes** se excluyen de aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo:

- Los servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando estén sujetos y no exentos del IVA, y se presten por empresarios o profesionales no establecidos en el Territorio de Aplicación del Impuesto.

Esta modificación trata de evitar los problemas en la devolución del IVA por el procedimiento de no establecidos que estaban teniendo algunos de los operadores, quienes, a la luz de la última jurisprudencia del TJUE respecto de la existencia o no de un establecimiento permanente en este tipo de actividades, tienen la condición de empresarios o profesionales no establecidos en el Territorio de Aplicación del Impuesto a efectos del IVA.

- Los servicios de intermediación en los arrendamientos de bienes inmuebles, cuando se presten por empresarios o profesionales no establecidos en el Territorio de Aplicación del Impuesto.

La medida trata de garantizar la recaudación del Impuesto, especialmente en aquellos casos en los que el arrendador presta exclusivamente servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, exentos del IVA.

- En los casos de las entregas de bienes efectuadas a favor del empresario o profesional que facilite la entrega a través de una interfaz digital, exentas previstas en el art. 20 bis de la Ley del IVA.
- Las exportaciones previstas en el nuevo apartado 7º del artículo 21 de la Ley del IVA, realizadas por aquel que tiene la condición de exportador según la norma aduanera, distinto al transmitente o al adquirente no establecido, o por un tercero que actúe en nombre y por cuenta del mismo.

2. Se amplía el mecanismo de inversión del sujeto pasivo a las entregas de:

- Desechos, desperdicios o recortes de plástico
- Desperdicios o artículos inservibles de trapos, cordeles, cuerdas o cordajes (a estos efectos, se modifica, en consonancia, el apartado séptimo del Anexo de la Ley del IVA).

Para el caso concreto de Canarias, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre **modifica el apartado 1. 2º del artículo 19** del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en lo siguiente:

1. La modificación de la letra a) del apartado 1. 2º excluye de la aplicación de la inversión del sujeto pasivo a:
  - Las prestaciones de servicios de arrendamientos de bienes inmuebles que estén sujetas y no exentas del Impuesto.
  - Las prestaciones de servicios de intermediación en el arrendamiento de bienes inmuebles.
2. Por su lado, la letra d) del apartado 1. 2º extiende el mecanismo de inversión del sujeto pasivo a las entregas de desechos, desperdicios de plástico y de material textil.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



**[www.varona.es](http://www.varona.es)**

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002  
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es)